



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **23 SEP 2015**

2015/05/001/2753

VISTO: la obra "Las Bodas de Fígaro" que se llevará a cabo en el mes de setiembre del presente año en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Temporada de Ópera 2015.

RESULTANDO: I) que el evento a realizarse tiene una indudable trascendencia cultural.

II) que el mismo ha sido declarado de interés nacional por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

ASUNTO 3 1 4 ■

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto Nº 31/014 de 11 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MS/CI/A-MR

1º) Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por los artistas no residentes participantes de la obra "Las Bodas de Fígaro", que se llevará a cabo en el mes de setiembre de 2015 en la ciudad de Montevideo.

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020